



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 334-2015-GRA/CR

Huaraz, Dieciséis de Diciembre del Dos Mil Quince.

El Secretario del Consejo Regional de Ancash;
CERTIFICA QUE SE HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

El Oficio N° 042-2015-GRA/CR-CIVyS-C, de fecha 09 de Diciembre de 2015, suscrito por Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y saneamiento del Consejo Regional de Ancash, Señor Félix Enrique Córdova Aranda, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 15 de Diciembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la ley orgánica de Gobiernos Regionales - ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece: "el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del Artículo 15° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".**



Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, adjunto al documento de vistos se aprecia el Informe N° 007-2015-GRA-CR-CIVYS-C, en, en cuyo Segundo Acápite, referente a las Conclusiones establece: 2.1.- *que en atención al acuerdo de consejo regional de fecha 05 de junio de 2015, la Comisión de Infraestructura Vivienda y Saneamiento en coordinación con el secretario del Consejo regional, solicitaron el apoyo logístico al Gerente General del Gobierno, que mediante el Oficio N° 889-2015-GRA/SCR, de fecha 13 de Julio del 2015, por lo que a la fecha aún no son respondidas, por lo que la comisión no pudo constituirse IN SITU a las localidades de Chaccho, Aco, San Martin de Punra y Mirgas de la Provincia de Antonio Raimondi; asimismo RECOMIENDA que la siguiente Comisión del 2016, cumpla con lo señalado en el acuerdo de Consejo regional N° 133-2015-GRA-CR, de fecha 05 de junio de 2015, insistiendo al área competente del ejecutivo regional. El apoyo logístico pertinente como obra en el Oficio N° 889-2015-GRA-SCR, la misma que se deja a consideración del Pleno del Consejo Regional; 2.2.- que en cumplimiento al reglamento Interno del Consejo regional, señor Consejero delegado, en mi condición de Presidente y en nombre de los miembros de la Comisión cumpla con informar al Pleno del Consejo regional para su respectivo tratamiento y demás fines;*

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 15 de Diciembre de 2015, el Pleno del Consejo Regional de Ancash tras un arduo debate aprueban el Informe N° 007-2015-GRA-CR-CIVYS-C;

Que, estando a las consideraciones expuestas Ut Supra, al Argumentum ad Iudicium, a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional Ancash, llevada a cabo el día 15 de Diciembre de 2015, en la ciudad de Huaraz, al amparo de las facultades conferidas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: TENER por cumplido la indicación del Acuerdo N° 133-2015-GRA-CR, por parte de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional de Ancash, sin perjuicio de ceder las gestiones realizadas a la próxima gestión del Consejo Regional de Ancash - Periodo 2016.





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".**



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, su publicación en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abog. Enrique Huertas Pajuelo
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL